TALLER
Regímenes de Devolución Crédito Fiscal

Lic. José Daniel Acevedo
Consultor Gerencia de Competitividad
jdaceved1@Gmail.com

AGEXPORT
GUATEMALA

AGEXPORT
GUATEMALA

Contenido

1. Generalidades del Crédito Fiscal –IVA-
2. Situación Actual de las Devoluciones de IVA
3. Naturaleza y procedencia del Crédito Fiscal
4. Regímenes de Devolución del IVA
5. Facturas Especiales
6. Agentes de Retención del IVA
7. Criterios de SAT

Generalidades
Crédito Fiscal –IVA-

AGEXPORT
GUATEMALA

¿Qué es el IVA?

Consumidores de bienes y servicios

- ✓ Compra de bienes
- ✓ Adquisición de servicios
- ✓ Arrendamiento

12% incluido en el precio

Contribuyentes (Agentes de retención o percepción)

- ✓ Empresas
  - ✓ Venta de bienes
  - ✓ Prestación de servicios
- ✓ Profesionales
- ✓ Arrendatarios

Débito fiscal y Crédito fiscal

Estado de Guatemala

Marco Legal:

Artículos 15, 16, 18, 20, 23, 23 "A", 24 y 25, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

Artículos 21, 22, 23, 25, y 28 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013

CADENA DE COMERCIALIZACIÓN

Empresa "A"	Empresa "B"	Empresa "C"	
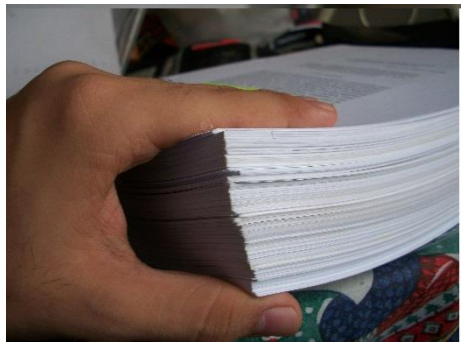	Q 15.00 Q 1.80 Q 16.80	Q 20.00 Q 2.40 Q 22.40	Q 33.60
	Q 2.40 Q 1.80 **Q 0.60**	Q 3.60 Q 2.40 **Q 1.20**	

Débito y Crédito Fiscal

Débito Fiscal

- Impuesto incluido en las ventas del contribuyente
- IVA que debe pagar

Crédito Fiscal

- Impuesto incluido en las compras del contribuyente
- IVA que puede recuperar

Arts. 14 y 15 LIVA

AGEXPORT
GUATEMALA

Actos gravados

Venta o permuta

Prestación servicios

Importaciones

Arrendamientos

Adjudicaciones en pago

Retiro de bienes

Destrucción, pérdida o deterioro

Primera venta de inmuebles

Donaciones entre vivos

Aportaciones de bienes

Art. 3 Decreto 27-92

Exenciones Generales

Importaciones de bienes muebles	• Cooperativas/ Importaciones temporales / Viajeros / Diplomáticos y organismos internacionales
Exportaciones	• De bienes y servicios al exterior
Transferencia de dominio de bienes	• Fusión de sociedades • Herencias, legados y donaciones • Aportes a sociedades
Servicios del sector financiero formal	• Supervisados por la Superintendencia de Bancos

Art. 7 LIVA

AGEXPORT
GUATEMALA

Procedimientos legales para Devolución de Crédito Fiscal del IVA

SITUACIÓN ACTUAL
DEVOLUCIONES DE CRÉDITO FISCAL

AGEXPORT
GUATEMALA

SAT autoriza Q895 millones para devolución de crédito fiscal

Autoridades de la SAT informaron que autorizaron entregar Q895 millones por concepto de devolución de crédito fiscal, y diputados empezaron con el análisis para hacer cambios a la ley del IVA para agilizarlo.

Por Urias Gamarro y Natiana Gándara
23 de Abril de 2018 a las 16:16h

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) **reportó que existe una nueva presa por Q2 mil 374 millones** de los últimos tres años.

Durante una citación con diputados de la Comisión de Economía del Congreso, el superintendente Abel Cruz Calderón informó que la nueva presa alcanza Q2 mil 374 millones.
El reclamo de los solicitantes corresponde a los ejercicios fiscales del 2016, 2017 y el primer trimestre del 2018.
"Se está trabajando en un plan ordenado de devolución del 2016 al 2018 y el objetivo es trabajar en ese tema", afirmó el superintendente.
Le podría interesar: ¿Por qué es un calvario la devolución del IVA?

Liquidación
El superintendente explicó que, para aliviar la presa acumulada a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, s**e autorizó el pago de Q895 millones, los cuales ya están cargados en las cuentas del Banco de Guatemala** para hacer el pago a los solicitantes.
Explicó que varios empresarios **desistieron en hacer el reclamo por un monto que asciende a Q270 millones** aproximadamente.

AGEXPORT
GUATEMALA

Presa de Solicitudes por Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA-*

Cifras en Quetzales

AÑO	No. SOLICITUDES	MONTO SOLICITADO
2016	467	629.548.436,47
2017	674	1.030.276.998,92
2018	477	878.605.866,12
	1618	**2.538.431.301,51**

Fuente: https://portal.sat.gob.gt/portal/presa-de-solicitudes-de-devolucion-de-credito-fiscal-regimen-general-iva/

Provisión para la devolución de Crédito Fiscal a Exportadores

Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado / *Millones de Quetzales en términos brutos*

MESES	2014	2015	2016	2017	2018
TOTAL	**1.800,8**	**1.893,4**	**1.991,8**	**1.850,9**	**971,3**
Enero	186,3	181,1	176,7	192,0	214,5
Febrero	144,8	152,1	157,5	168,4	180,3
Marzo	154,3	167,0	160,1	181,1	180,4
Abril	165,1	165,3	171,2	169,7	196,0
Mayo	169,6	165,1	173,5	186,4	200,1
Junio	158,4	166,0	172,7	203,6	-
Julio	177,1	177,1	165,9	180,9	-
Agosto	167,9	165,2	181,2	192,4	-
Septiembre	168,4	165,9	170,9	179,1	-
Octubre	163,7	165,3	169,2	188,8	-
Noviembre	145,3	169,1	181,4	8,3	-
Diciembre	-	54,2	111,6	0,1	-

Fuente: Sistema de recaudación SAT.

AGEXPORT
GUATEMALA

Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado -IVA-*

Millones de Quetzales

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	**1.461,00**	**1.456,77**	**1.743,15**	**1.778,25**	**2.020,56**	**1.050,27**	**1.407,06**	**1.031,45**
Enero	48,39	203,07	139,13	111,20	132,11	141,74	121,20	198,71
Febrero	76,33	109,01	164,93	119,35	343,96	92,62	80,01	209,98
Marzo	169,50	86,41	153,66	198,86	148,20	100,88	104,01	458,67
Abril	55,56	86,43	78,99	180,26	92,25	108,44	83,88	90,51
Mayo	98,73	109,68	173,96	159,84	204,06	68,20	110,09	73,58
Junio	106,92	182,94	97,44	114,76	149,81	67,54	114,00	-
Julio	119,92	88,35	133,22	332,12	206,73	62,49	143,18	-
Agosto	146,69	106,59	160,95	117,06	106,54	57,29	110,86	-
Septiembre	161,20	141,34	163,52	98,52	144,34	68,31	132,34	-
Octubre	136,07	105,77	182,26	111,29	177,47	61,75	123,81	-
Noviembre	192,84	151,85	161,23	111,21	190,05	121,12	109,08	-
Diciembre	148,87	85,33	133,87	123,79	125,03	99,90	174,61	-

Fuente: Gerencias Operativas e Intendencia de Fiscalización.

* Incluye la devolución del crédito fiscal a los Exportadores y por Ventas a Entidades Exentas.

Devolución de Crédito Fiscal del IVA a los Exportadores

Millones de Quetzales

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
REGIMEN ESPECIAL	**611,67**	**417,47**	**550,86**	**770,34**	**666,81**	**555,59**	**511,21**	**237,28**
REGIMEN GENERAL	**451,08**	**660,48**	**764,65**	**611,16**	**813,77**	**205,85**	**501,55**	**675,45**
REGIMEN OPTATIVO	**297,35**	**317,62**	**367,47**	**349,89**	**463,13**	**283,54**	**344,93**	**104,92**

Fuente: Gerencias Operativas e Intendencia de Fiscalización.

Naturaleza y Procedencia del Crédito Fiscal

AGEXPORT
GUATEMALA

Procedencia de crédito fiscal

Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entiende por actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.

Art. 16 LIVA

Devolución del crédito fiscal

Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el artículo 16 de esta Ley.

La devolución se efectuará por períodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general, y en forma mensual, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de esta Ley para los calificados en ese régimen.

AGEXPORT
GUATEMALA

Gastos que no generan crédito fiscal

1. Gastos por adquirir bienes o servicios destinados al uso o consumo particular del dueño, socios, directores, administradores, empleados o de terceras personas.

2. Gastos por adquirir bienes o servicios cuando no sean necesarios en el proceso de producción o comercialización de los bienes o la prestación de los servicios del contribuyente.

3. Gastos por la compra o arrendamiento, mantenimiento, reparación, combustibles, lubricantes, seguros u otros de vehículos nuevos o usados, que por su naturaleza no sean necesarios para la comercialización de los bienes o la prestación de servicios del contribuyente.

AGEXPORT
GUATEMALA

De la documentación del crédito fiscal

1. Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito, en el recibo de pago cuando se trate de importaciones o en escrituras públicas.
2. Que dichos documentos estén a nombre del contribuyente y contengan el NIT o número de cédula.
3. Que en el documento correspondiente se identifique la compra o prestación del servicio.
4. Que se encuentren registrados en el libro de compras.
5. Que el saldo de crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

AGEXPORT
GUATEMALA

Según Artículo 30 Acuerdo Gubernativo 5-2013 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado

No.	Requisitos de las facturas
1.	Identificación del documento
2.	Serie y número correlativo del documento
3.	Según corresponda, la frase: • PAGO DIRECTO, RESOLUCIÓN NÚMERO XXXXX DE FECHA XXXX • SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES • SUJETO A RETENCIÓN DEFINITIVA
4.	Nombre y apellidos completos y nombre comercial / Razón o denominación social y nombre comercial del emisor
5.	Número de Identificación Tributaria –NIT- del contribuyente emisor
6.	Dirección del establecimiento u oficina en donde se emite la factura

No.	Requisitos de las facturas
7.	Fecha de emisión de la factura
8.	Nombres y apellidos / razón o denominación social del adquiriente
9.	NIT del adquiriente / Consumido Final
10.	Detalle o descripción de la venta y sus respectivos valores
11.	Descuentos concedidos
12.	Cargos aplicados
13.	Precio Total de la operación

Sanción

- Multa de Q100.00 por cada documento emitido. Máximo Q5,000.00 no mayor al 2% de los ingresos brutos

Art. 94 Numeral 8) Dto. 6-91 Código Tributario y sus reformas

Regímenes de Devolución del Crédito Fiscal

AGEXPORT
GUATEMALA

AGEXPORT
GUATEMALA

De conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los contribuyentes que se dediquen a la exportación pueden solicitar la devolución del crédito fiscal a través de los siguientes regímenes:

- Régimen especial
- Régimen general
- Régimen optativo

AGEXPORT
GUATEMALA

Régimen Especial

- Aplica solo para exportadores inscritos o actualizados en este régimen (los que destinan más del 50% de sus ventas anuales a la exportación o siendo menor no puede compensar el crédito fiscal con débitos fiscales)
- Presentar solicitud por período mensual ante el BANGUAT dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento de la declaración del IVA y cumplir con requisitos. (Forma SAT- 2062). 75% hasta un monto de Q.500,000 y 60% mayor que Q.500,000.00
- El BANGUAT traslada a SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes para que se revise el crédito solicitado.

Régimen Especial - Requisitos

LOS EXPORTADORES, deben cumplir con:

- Estar inscrito en el Registro de Exportadores en el régimen especial de devolución de crédito fiscal (Forma SAT 2052).

- Requisitos para inscribirse:
  - ✓ Presentar formulario SAT 2052.
  - ✓ Fotocopia legalizada de cédula del contribuyente o representante legal.
  - ✓ Fotocopia legalizada de nombramiento de representante legal.

Régimen Especial - Requisitos

- Requisitos para inscribirse:
  - ✓ Fotocopia legalizada de patente de sociedad y de comercio para sociedades, patente de comercio para personas individuales y las cooperativa acompañar certificación del Registro en INACOP.
  - ✓ Constancia del registro de exportador ante el Banco de Guatemala.
  - ✓ Estados financieros del último periodo de liquidación definitiva anual del ISR.

AGEXPORT
GUATEMALA

Régimen Especial - Requisitos

- ✓ Si el contribuyente está calificado al régimen de maquilas presentar fotocopia de la resolución del Ministerio de Economía.
- ✓ Fotocopia de los folios del libro de compras y ventas del período consignado en el formulario de inscripción (SAT-2052).
- ✓ Fotocopias simples de 3 facturas ce compras o DUAS del periodo consignado en al formulario de inscripción (SAT-2052).
- ✓ Lista de facturas de exportación, licencias y DUAS.

AGEXPORT
GUATEMALA

Régimen Especial - Requisitos

- ✓ Fotocopias certificadas de las declaraciones del IVA e ISR del periodo consignado en el formulario de inscripción.
- ✓ Fotocopia del libro mayor General donde se encuentra operada la cuenta IVA por cobrar y las ventas por exportaciones.
- ✓ Fotocopia certificada de una factura de exportación mas representativa por mes y la documentación de respaldo.
- ✓ Fotocopia reciente de la actualización en el RTU.

Proceso Devolución Crédito Fiscal Régimen Especial

Art. 40 Ley y 41 Reglamento

Se presenta Declaración Mensual del IVA ante SAT

Art. 25 y 24 Reglamento

Se presenta solicitud de Devolución ante BANGUAT

30 días hábiles

Tiempo no contemplado en Ley, se considera el plazo a partir de la presentación de la solicitud

Art. 25 Ley

BANGUAT verifica si el exportador está vigente en SAT en el régimen especial. Se entrega copia de recibido.

5 días hábiles

Art. 25 Ley

BANGUAT procesa la solicitud, enviándola a SAT

30 días hábiles

Art. 25 Ley

SAT realiza Auditoría de Gabinete y hace requerimiento de información

3 días para requerimientos de información

SAT emite Informe al Banguat sobre procedencia o improcedencia del crédito fiscal

La asignación es inmediata, en función del traslado del Banguat

SAT resuelve en un tiempo promedio de 28 días

Formula ajustes. De conformidad con los criterios legales. (Criterios institucionales)

Audiencia por 30 días hábiles

Resolución 30 días hábiles

Procedimiento administrativo contemplado en el Código Tributario, no modificable

Notificación BANGUAT

El contribuyente llega a BANGUAT con copia del formulario de solicitud

3 - 5 días

BANGUAT acredita al contribuyente

Régimen Especial

- Se verifica que la documentación de respaldo cumpla con los requisitos que regula la Ley del IVA, como mínimo se valida el 75% del crédito fiscal solicitado.
- Revisión de los pagos mayores a Q. 30,000.00, que hayan sido realizados por un medio distinto al afectivo.
- Verificación de la documentación y registro en SIAG/Aduanas de las exportaciones registradas en los libros contables. (exportaciones no perfeccionadas)
- Verificación selectiva de documentos de embarque que respaldan las exportaciones, confirmando con navieras si existe sospecha.

Régimen Especial

- Comparación de los precios del bien exportado con los publicados por el Banco de Guatemala.
- En el caso de autocompensaciones de IVA se verifica que las compras estén relacionadas con el proceso productivo o de comercialización.
- Se verifica que la autocomensación corresponda a las retenciones practicadas con calidad de exportador.

Régimen General - Requisitos

- Aplica a
  a) Exportadores habituales que destinan más del 50% de sus ventas anuales a la exportación.

  b) Exportadores con un porcentaje menor al 50% de sus ventas anuales que no puedan compensar créditos con débitos.

  c) Los exportadores que quedaron temporalmente fuera del régimen especial por no actualizarse.

  d) A las personas que le venden o presten servicios a personas exentas.

Régimen General - Requisitos

- Gestionarlo ante SAT por períodos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral. (Formulario SAT-2123)
- Facturas (original y fotocopias de las 10 facturas de mayor valor de cada periodo mensual, artículo 24 del reglamento.
- Libros de compras y ventas.
- Declaraciones aduaneras cuando el exportador sea eventual.

Proceso Devolución Crédito Fiscal Régimen General

Art. 40 Ley y 41 Reglamento

Se presenta Declaración Mensual del IVA ante SAT

Art. 23 A Ley y 24 Reglamento

Se presenta solicitud ante SAT por períodos acumulados (trimestral o semestral)

Art. 23 A Ley

SAT realiza Auditoría de Campo

Levanta Acta que devuelve documentación al contribuyente

30 días período trimestral
60 días período semestral

Resolución SAT

Formula ajustes. De conformidad con los criterios legales. (Criterios institucionales)

Audiencia por 30 días hábiles

Resolución 30 días hábiles

Procedimiento administrativo contemplado en el Código Tributario, no modificable

Autorización para que BANGUAT devuelva

Notificación Contribuyente

5 días después

Envía Oficio de Carga al BANGUAT

Contribuyente presenta solicitud ante BANGUAT

BANGUAT solicita nuevamente autorización a SAT

30 días

SAT reconfirma autorización

10 días

BANGUAT acredita al contribuyente

AGEXPORT
GUATEMALA

Régimen General

- La programación de auditorías se realiza considerando la fecha de ingreso, indistintamente del período solicitado.
- Se aplica un modelo de gestión de riesgo que contempla variables de cumplimiento y de comportamiento tributario; el índice de riesgo resultante permite direccionar en auditoría de campo o de gabinete la solicitud que se analiza.
- Se verifica que la documentación de respaldo cumpla con los requisitos que regula la Ley del IVA, como mínimo se valida el 75% del crédito fiscal solicitado.
- Revisión de los pagos mayores a Q. 30,000.00, que hayan sido realizados por un medio distinto al afectivo.

AGEXPORT
GUATEMALA

Régimen General

- Verificación de la documentación y registro en SIAG/Aduanas de las exportaciones registradas en los libros contables.
- Verificación selectiva de documentos de embarque que respaldan las exportaciones, confirmando con navieras si existe sospecha.
- Comparación de los precios del bien exportado con los publicados por el Banco de Guatemala.
- En el caso de autocompensaciones de IVA se verifica que las compras estén relacionadas con el proceso productivo o de comercialización.
- Se verifica que la autocomensación corresponda a las retenciones practicadas con calidad de exportador.

AGEXPORT
GUATEMALA

Régimen Optativo

- Aplica para exportadores que destinan más del 50% de sus ventas anuales a la exportación y los exportadores que no pueden compensar créditos con débitos fiscales; y estar inscrito o actualizado en el registro de exportadores.

- Presentar POR PERÍODO MENSUAL solicitud directamente ante la SAT dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de la declaración del IVA y cumplir con requisitos. (Forma SAT- 2123)

Proceso Devolución Crédito Fiscal Régimen Optativo

Art. 40 Ley y 41 Reglamento

Se presenta Declaración Mensual del IVA ante SAT

10 días hábiles

Art. 24 Ley

Se solicita ante SAT el 100% de Crédito Fiscal

10 días hábiles

SAT realiza verificación de gabinete del dictamen emitido por profesional independiente.

La asignación es inmediata

Resolución SAT

Notificación Contribuyente

Envía Oficio de Carga al BANGUAT

5 días hábiles

Contribuyente presenta solicitud ante BANGUAT

BANGUAT solicita nuevamente autorización a SAT

SAT reconfirma autorización

BANGUAT acredita al contribuyente

AGEXPORT
GUATEMALA

Régimen Optativo

- Revisión del cumplimiento del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Validación del dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal emitido por el Contador Público y Auditor. Papeles de trabajo del CPA Independiente.
- Verificación del cumplimiento como agente de retención cuando tiene la calidad.
- En los casos en que el contribuyente no se encuentre inscrito en el régimen, se inscribe de oficio en el registro de exportadores.

Otros mecanismos de control

De conformidad con la resolución del Directorio número 306-2009 regula que los exportadores que solicitan devolución de crédito fiscal deberán utilizar formularios electrónicos del sistema Bancasat, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a partir del 1 de julio de 2009.

Criterios para realizar auditorias

- Las revisiones se realizan con base en la Ley del IVA, Código Tributario y Normativa Procedimental para cada uno de los 3 Regímenes y las solicitudes deben ser atendidas en orden cronológico conforme a la fecha en que ingresó la solicitud (primera en entrar primera en salir).
- La programación se realiza a través del Sistema Informático de Fiscalización -FISAT-, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 de la normativa.
- Cada Gerencia elabora un Plan Anual de Atención de solicitudes el cual es aprobado por la Intendencia de Fiscalización y con base al módulo denominado "Devolución de Crédito Fiscal", dicha Intendencia realiza el Direccionamiento de los expedientes a auditar bajo la modalidad de campo o de gabinete.
- Las reglas se crean de acuerdo a los parámetros autorizados por la Intendencia de Fiscalización, por Gerencia, sin dejar manipular el listado por contribuyente o monto, ya que una vez aceptada la regla ya no se puede cambiar.

Entre los parámetros están:

- Porcentaje de Riesgo del contribuyente (35% GRC y 40% para GCEG y GCEM)
- Monto mínimo de Solicitud (EG Q2,000,000.00, EM Q1,500,000.00 y GRC Q750,000.00)
- Auditorias de gabinete consecutivas (4 auditorías de gabinete por una de campo)

Agentes de Retención del IVA

AGEXPORT
GUATEMALA

AGEXPORT
GUATEMALA

Ventajas y desventajas de ser Agente de Retención

Ventajas

- No es sujeto de retención de IVA.
- Si tiene categoría de exportador, el IVA retenido lo usa para recuperar su crédito fiscal acumulado.

Desventajas

- Responsable de cumplir con las obligaciones que establece la Ley.
- Mayor fiscalización por parte de la SAT.
- Costo Administrativo
- Si no es exportador, debe enterar la retención del IVA a la SAT en el mes siguiente, aún cuando su crédito con el proveedor pueda ser a 60 o 90 días.

AGEXPORT
GUATEMALA

Registro de Agentes de Retención del IVA

La SAT contará con un registro de los Agentes de Retención a que se refiere el Decreto número 20-2006 y pondrá a su disposición el sistema a través del cual operarán y llevarán control de las obligaciones a su cargo.

Esto incluye los medios para la emisión y control de constancias, así como la presentación de declaraciones y el pago del impuesto retenido.

La SAT tiene publicado en su página Web una lista de los Agentes de Retención inscritos en dicho registro.

AGEXPORT
GUATEMALA

Obligaciones de los agentes de retención

1.Efectuar las retenciones establecidas en la Ley cuando deban actuar como agentes de retención.

2.Entregar la constancia de retención prenumerada y autorizada por SAT, por cada operación sujeta a retención del IVA, excepto en los casos de las operaciones con tarjetas de crédito.

3.Enterar el impuesto retenido dentro del plazo establecido.

4.Registro auxiliar: Llevar en la contabilidad un registro auxiliar con el detalle completo de las retenciones efectuadas.

Agentes de Retención

1.Exportadores (dualidad)	
• No Calificados al Dto. 29-89	**65% - 15%**
• Calificados al Dto. 29-89	**65%**
2. Sector Público (excepto municipalidades**)**	**25%**
3. Entidades Operadoras de Tarjetas de crédito	
• Otros productos distintos a combustibles	**15%**
• Compra de combustibles	**1.5% sobre valor de la transacción**
4. Contribuyentes Especiales	**15%**
5. Otros Agentes de Retención	**15%**

Mínimo para no retener

Agente de Retención	Mínimo para no retener
Exportador no calificado a 29-89	Q2,500
Exportador calificado a 29-89	Q2,500
Sector Público	Q30,000
Entidades operadoras de tarjetas de crédito	No aplica
Contribuyentes Especiales	Q2,500
Otros agentes de retención	Q2,500
Entre agentes de retención	No aplica

Nota: No obligatoriedad de retener

Para facilitar la recaudación del impuesto y el del cobro del mismo, los agentes de retención a que se refiere el artículo 48 del la Ley del IVA, practicarán las retenciones a pequeños contribuyentes, únicamente cuando paguen bienes y servicios cuyo valor sea mayor a dos mil quinientos Quetzales (Q 2,500.00).

Otros agentes de retención

Los contribuyentes que no se encuentren incluidos en las clasificaciones anteriores, podrán solicitar autorización para actuar como agentes de retenciones del IVA a la SAT, quien después de evaluar su comportamiento tributario, resolverá dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

Asimismo, la SAT podrá designar como agentes de retención, a las personas individuales o jurídicas que estime pertinente.

Los beneficios que obtendría una persona calificada al régimen de retenciones del IVA se resumen en que no serán sujetas de retención y por lo tanto no se verán afectas en su flujo de efectivo por acumulación de créditos fiscales.

No pueden ser agentes de retención de IVA:

1. Los que hayan sido sentenciados por delitos contra el patrimonio o régimen tributario mientras no hayan sido rehabilitado.
2. Quienes tengan cualquier tipo de adeudo con la SAT.
3. Los fallidos o concursados, mientras no hayan obtenido su rehabilitación.

AGEXPORT
GUATEMALA

Solicitud de remanente de retenciones de IVA

Los agentes de retención de IVA, podrán solicitar a la Administración Tributaria, la devolución del remanente no compensado con débitos fiscales, de la manera siguiente:

- Presentar solicitud a través de los medios que la SAT le proporcione.
- Demostrar que el monto del remanente de crédito fiscal por las retenciones soportadas, no ha podido ser compensado con sus débitos fiscales por el lapso de dos (2) años consecutivos.
- Solicitar a la SAT que apertura una cuenta bancaria. SAT revisa la procedencia del remanente y apertura una cuenta bancaria a favor del contribuyente, la cual servirá para el pago de otros impuestos.

Otras situaciones a considerar

1.El agente de retención es solidariamente responsable con el contribuyente obligado, si el primero de los nombrados no efectuó la retención establecida en la Ley.

2.La entrega de las constancias de retención debe efectuarse al momento de la recepción de la factura correspondiente.

3.El vendedor del bien o prestador de servicios al que se hayan efectuado retenciones, en caso no resulte el impuesto a pagar, deberá sumarse al crédito que resulte en el siguiente período impositivo y así sucesivamente hasta agotarlo, sin que el mismo pueda ser objeto de compensación con otro tributo.

4.A la declaración mensual de IVA deben acompañarse las constancias de retención prenumeradas recibidas, en el caso de ser presentadas por medios electrónicos, se detallarán los montos y datos de los contribuyentes que le hayan retenido el impuesto, sin perjuicio que los documentos permanezcan en su poder, a disposición de la Administración Tributaria

Sanciones:

Los agentes de retención que no enteren a la Administración Tributaria el impuesto retenido, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Código Tributario y el Código Penal, según corresponda.

Código Tributario:

•Artículo 91. Indica como “Infracción Tributaria”, la multa que corresponde por el hecho de pagar de manera extraordinaria las Retenciones de IVA, multa equivalente al 100% de las retenciones no enteradas cuando la SAT, sin embargo, en el caso de presentar la obligación antes que la Administración Tributaria requiera el pago la multa rebaja al 50% del impuesto no enterado.

•Artículo 94: Infracciones a los deberes formales numerales
7) No percibir o retener los tributos. Multa equivalente al impuesto cuya retención se omita.
18) No extender o extender extemporáneamente la constancia de retención. Multa: Q1,000 por cada constancia de retención no efectuada.

Código Penal, Artículo 358 inciso c). Tipifica como delito e indica que es Apropiación Indebida de Tributos, el no enterar a las cajas las retenciones de IVA en este caso.

Factura Especial

AGEXPORT
GUATEMALA

De la Factura Especial

A cuenta del **Vendedor**

Cuando el vendedor no entrega la factura

No debe emitirse entre contribuyentes del impuesto, ni en operaciones habituales

A cuenta del **Productor**

Aplica para productos agropecuarios, artesanales y de reciclaje

Cuando el exportador le compra a un productor no registrado en SAT

Arts. 52 y 52 “A” Decreto 27-92 y sus reformas

Retención en la Factura Especial

DESCRIPCIÓN	VALOR FACTURADO
Valor del bien o servicio adquirido	Q 1,120.00
Base (Q1,120.00/1.12)	Q 1,000.00
Tarifa del IVA	12%
Retención de IVA (Q1,000.00 * 12%)	Q 120.00
Retención de ISR (Q1,000.00 * 5%)	Q 50.00
Monto a pagar (1,120-120-50)	Q 950.00

Arts. 52 y 52 “A” LIVA

AGEXPORT
GUATEMALA

Del pago de las Retenciones en la Factura Especial

IVA

Pago: mes calendario siguiente

Formulario: SAT-2085

ISR

Pago: 10 días hábiles del mes siguiente

Formulario: SAT-1331

Arts. 52 y 52 “A” LIVA

AGEXPORT
GUATEMALA

CRITERIOS TRIBUTARIOS INSTITUCIONALES

No. 1-2017

"CRITERIOS INSTITUCIONALES RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE MENOSCABO EN LA CADENA DE CRÉDITO FISCAL DE EXPORTADORES".

AGEXPORT
GUATEMALA

PRIMER CRITERIO:

MENOSCABO FISCAL EN LA CADENA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CADENA EN LAS EXPORTACIONES

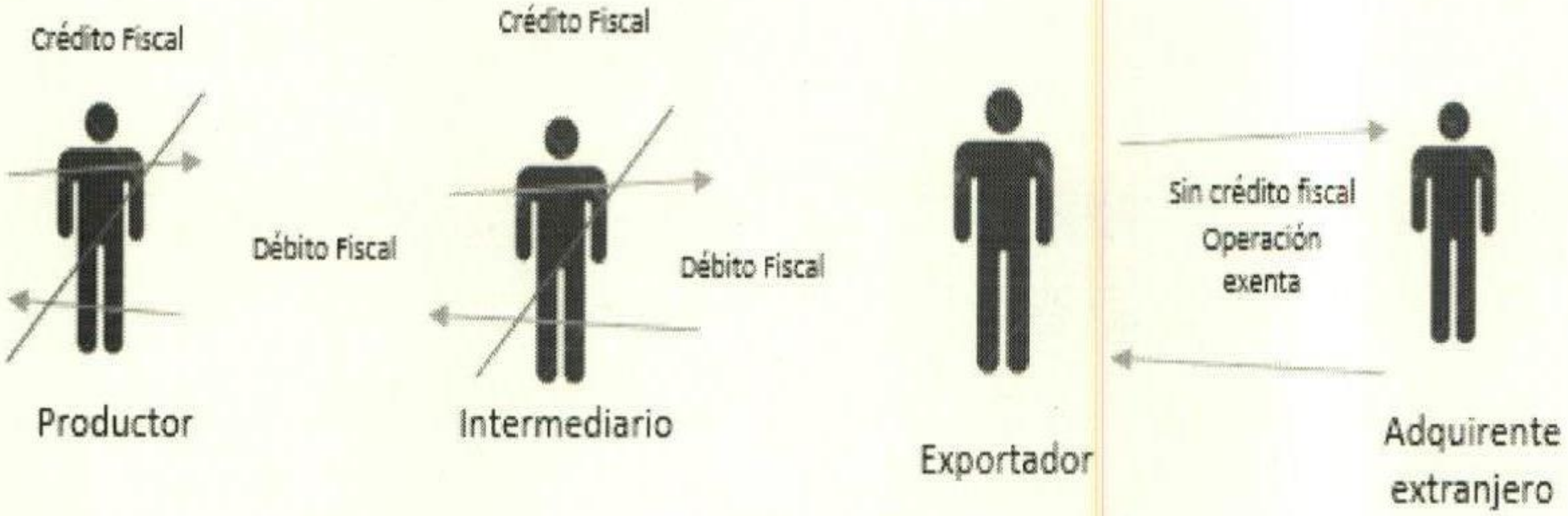

El problema ocurre cuando uno de los participantes de esta cadena no cumple con pagar a la Administración Tributaria la diferencia entre débitos y créditos fiscales, tal como lo regula el artículo 19 de la Ley o los créditos compensados por el participante en la cadena no son razonables..

El incumplimiento en el pago de esta cadena perjudica a todos los demás, porque cada participante utiliza un crédito fiscal que su contraparte no pagó como débito fiscal, a la Administración Tributaria.

Por ejemplo: si el productor o el intermediario dejaran de pagar a la Administración la diferencia entre débitos y créditos fiscales o habiéndolo declarado y pagado resulta que dicha determinación no es razonable, por estar en una cadena de comercialización, perjudicarían en la parte correspondiente a sus operaciones, los créditos fiscales del exportador.

Este exportador, al solicitar la devolución a la Administración Tributaria de un crédito fiscal, que no cumplió con los elementos de la cadena de comercialización tendría como consecuencia la denegatoria del mismo, toda vez que habría existido un ***menoscabo en la recaudación tributaria*** en dicha cadena. En estos casos el menoscabo sería el monto del impuesto que el productor o el intermediario no hayan pagado a la Administración Tributaria siempre que el exportador haya aprovechado ese crédito fiscal para compensar débitos fiscales locales, compensar retenciones, incluido dentro de las solicitudes de crédito fiscal que se le hayan devuelto en otros regímenes de devolución o se hubiere auto compensado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos.

AGEXPORT
GUATEMALA

Sin embargo, si el productor o el intermediario (proveedores del exportador) cumplieran con enterar a las cajas fiscales el impuesto no pagado oportunamente, cuando sea posible su determinación, y una vez cumplidos los demás requisitos que establece la ley de la materia, el exportador tendría la alternativa de continuar con el trámite de devolución de crédito fiscal.

Si ocurriere algún incumplimiento en la cadena de comercialización del Impuesto al Valor Agregado, de ninguna manera procede la devolución de crédito fiscal. En este caso deberá analizarse la pertinencia de proceder con la formulación de los ajustes respectivos y/o, en su caso, con la denuncia cuando se evidencie la

SEGUNDO CRITERIO:

INEXISTENCIA DE MENOSCABO FISCAL POR PARTE DEL EXPORTADOR CUANDO A ESTE NO SE LE HA EFECTUADO DEVOLUCIÓN O NO SE AUTOCOMPENSADO EL CRÉDITO FISCAL

En este caso, existe menoscabo para la Administración Tributaria si al efectuarse la revisión correspondiente se establece que el exportador ***retuvo de conformidad con el artículo 1 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, auto compensándose dichas retenciones conforme a dicho decreto, o bien, solicitó y obtuvo devolución de crédito fiscal en el procedimiento especial establecido en el artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado o*** se hubiere auto compensado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos.

AGEXPORT
GUATEMALA

TERCER CRITERIO:

DERECHO DEL EXPORTADOR AL RECONOCIMIENTO DE LA PARTE DEL CRÉDITO FISCAL EN EL QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA NO HAYA ENCONTRADO INCONSISTENCIAS

Según lo regula el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el crédito fiscal es un derecho el cual le asiste a reclamarlo a todos los contribuyentes que demuestren su procedencia de conformidad con la misma ley.

AGEXPORT
GUATEMALA

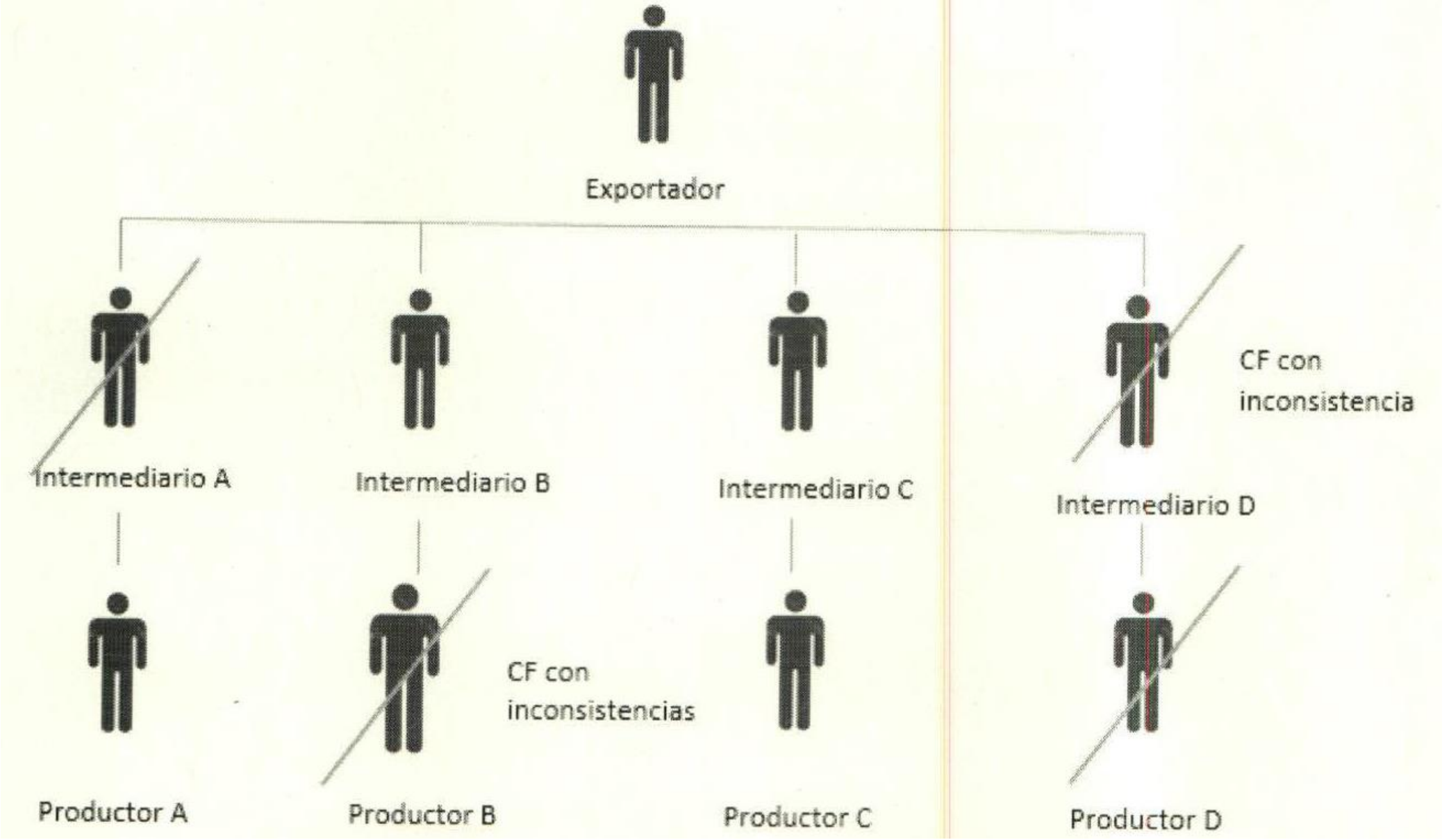

AGEXPORT
GUATEMALA

CUARTO CRITERIO

NO DEDUCIBILIDAD DE COSTOS Y GASTOS DEL EXPORTADOR POR INCONSISTENCIAS DE PAGO O NO LOCALIZACIÓN DE PROVEEDORES

Cuando la Administración Tributaria detecte inconsistencias en los pagos del Impuesto al Valor Agregado de algunos proveedores de un exportador, automáticamente supone que estos pagos han "inflado" costos y gastos que afectan el Impuesto Sobre la Renta. Lo mismo ocurre cuando estos proveedores no son localizados al momento de hacer las verificaciones de campo correspondientes, lo que hace suponer a la Administración Tributaria, la simulación de estos costos y gastos y la correspondiente disminución de la renta imponible determinada.

De esa cuenta, si el proveedor comparece ante la Administración Tributaria a solventar las inconsistencias, pagando el Impuesto al Valor Agregado que sufre de inconsistencias, automáticamente esos pagos sustentan los costos y gastos que el exportador declaró en el Impuesto Sobre la Renta, por lo que procedería reconocer dichos costos y gastos, en tanto sean razonables y procedentes de conformidad con la ley de la materia.

Gracias !!!

Lic. José Daniel Acevedo
Consultor Gerencia de Competitividad
jdaceved1@gmail.com
502-58593321

AGEXPORT
GUATEMALA